



PROYECTO DE LEY

FUNDAMENTOS

El presente Proyecto de Ley tiene por objeto autorizar al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a transferir a título de donación dos inmuebles de su propiedad que se encuentran ubicadas en el Municipio de Concordia, con cargo de destinarlos conforme se determina respectivamente.

Por un lado, se autoriza a transferir a favor del Obispado de la Diócesis de Concordia el inmueble donde actualmente se construye una Capilla que advoca al Padre San Pío de Pietralcina. En este sentido vale puntualizar que la localización de dicha Capilla se dio de manera improvisada, a medida que la comunidad adyacente y devotos del santo fueron desarrollando de manera espontánea celebraciones en ese espacio libre que, habiendo perdurado, determinaron definitivamente su emplazamiento.

En cuanto al otro inmueble, adyacente al que se dispone también en la presente norma, la autorización que se establece al Superior Gobierno, le permite transferirlo a la "FUNDACIÓN NUESTROS CINCO PANES", que viene desarrollando tareas con fines sociales y asistenciales, reconocidas por la comunidad toda.

En este marco, resulta a todas luces pertinente y oportuno posibilitar las transferencias de dominios referidas, por lo que solicito el acompañamiento de mis pares en la sanción del presente Proyecto de Ley.

Autor: Dip. GIANO



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON
FUERZA DE
L E Y :**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a transferir a Título de Donación a favor del Obispado de la Diócesis de Concordia el inmueble de propiedad del Estado Provincial conforme se identifica seguidamente, con cargo a destinarlo al funcionamiento de la Capilla "Padre San Pio de Pietralcina":

- Inmueble del Departamento CONCORDIA, Municipio de CONCORDIA, Planta urbana - SECCIÓN 0 - GRUPO 2, Plano N° 84.270, ubicado en Manzanas N° 1145-1201 (26-27 Norte - 4 Este) (MANZANA N° 1200 SEGÚN PAPCUS), domicilio parcelario DAMIAN P. GARAT S/N° ESQUINA AVDA. SALTO URUGUAYO, Partida Provincial N° 170892, Partida Municipal N° 79243, Matrícula N° 134.875, con una superficie conforme a plano de DOS MIL CUARENTA METROS CUADRADOS (2040,00 m²) y cuyos límites y linderos lo ubican al NORESTE: Recta (6-3) al rumbo S 77°00' E de 30,00 m., que linda con lote N° 1 del Superior Gobierno de la Provincia; Al ESTE: Recta (3-4) al rumbo S 13°00' O de 68,00 m., que linda con calle Damián P. Garat; Al SUR: Recta (4-5) al rumbo N 77°00' O de 30,00 m., que linda con Avda. Salto Uruguayo; Al OESTE: Recta (5-6) al rumbo N 13°00' E de 68,00 m., que linda con el Superior Gobierno de la Provincia.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a transferir a Título de Donación a favor de la Fundación "FUNDACIÓN NUESTROS CINCO PANES" el inmueble de propiedad del Estado Provincial conforme se identifica seguidamente, con cargo a destinarlo al funcionamiento de esa Fundación:

- Inmueble del Departamento CONCORDIA, Municipio de CONCORDIA, Planta urbana - SECCIÓN 0 - GRUPO 2, Plano N° 84.270, ubicado en Manzanas N° 1145-1201 (26-27 Norte - 4 Este) (MANZANA N° 1200 SEGÚN PAPCUS), domicilio parcelario DAMIAN P. GARAT S/N° DISTA 68.00 m de AVDA. SALTO URUGUAYO, Partida Provincial N° 170891, Partida Municipal N° 79242, Matrícula N°



134.875, con una superficie conforme a plano de UN MIL TRESCIENTOS DIECISEIS METROS CUADRADOS, NOVENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (1316,93 m²) y cuyos límites y linderos lo ubican al NORESTE: Línea curva (1-2) de 35,97 m., de cuerda al rumbo S 43°36' E de 35,96 m., que linda con zonas de vías del F.C.N. Gral. Urquiza; Al ESTE: Recta (2-3) al rumbo S 13°00' O de 33,66 m., que linda con calle Damián P. Garat; Al SUR: Recta (3-6) al rumbo N 77°0' O de 30,00 m., que linda con lote N° 2 del Superior Gobierno de la Provincia; Al OESTE: Recta (6-1) al rumbo N 13°00' E de 53,44 m., que linda con el Superior Gobierno de la Provincia.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para la efectiva transferencia de dominio de los inmuebles individualizados en la presente Ley.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, etc.

Autor: Dip. Angel Francisco GIANO